INVITACIÓN PÚBLICA - SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-034 DE 2026
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. MC-034-CS-231-2026 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2026

El Municipio de Machetá, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una vez evaluada la oferta presentada dentro de la invitación pública citada en la referencia, comunica a **DIEGO FERNANDO MUÑOZ RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 80.852.250,** que **ACEPTA** su oferta en forma expresa e incondicional con las siguientes características:

OBJETO:	**SUMINISTRO DE LUMINARIAS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DE LA INFRAESTRUCTURA DE ILUMINACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA**
CONDICIONES TÉCNICAS:	El Municipio de Machetá requiere contratar el suministro de luminarias, reflectores, elementos y accesorios eléctricos para el mantenimiento y mejoramiento del sistema de alumbrado público y de la infraestructura de iluminación de escenarios deportivos del Municipio de Machetá, Cundinamarca, de acuerdo con las cantidades, características y condiciones técnicas establecidas por la Entidad. Los bienes objeto del suministro serán destinados principalmente a atender las actividades de mantenimiento, reposición y mejoramiento de la infraestructura de iluminación a cargo del Municipio, permitiendo sustituir elementos que presenten fallas, deterioro o hayan cumplido su vida útil, así como disponer de los elementos eléctricos requeridos para la adecuación y funcionamiento de la iluminación de escenarios deportivos municipales. Todos los elementos suministrados deberán ser nuevos, originales, de primer uso, de fabricación comercial vigente y encontrarse en perfecto estado de funcionamiento, sin defectos de fabricación, golpes, fisuras, deformaciones o cualquier otra condición que pueda afectar su desempeño, seguridad o vida útil. No se aceptarán elementos usados, reconstruidos, remanufacturados o reparados. Las luminarias, reflectores, conductores, dispositivos de protección, tableros, elementos de conexión, canalizaciones y demás accesorios eléctricos deberán cumplir las características técnicas mínimas establecidas por la Entidad y, cuando resulte aplicable de acuerdo con la naturaleza del producto, con las disposiciones vigentes del **Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE** y del **Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP**, así como con las normas técnicas que resulten exigibles para su fabricación, comercialización y utilización en Colombia. Las características técnicas señaladas en el presupuesto y en las especificaciones del proceso se entenderán como requisitos mínimos de obligatorio cumplimiento. En consecuencia, el contratista deberá suministrar bienes que cumplan o superen las condiciones técnicas requeridas, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio. Cuando por la naturaleza del elemento sea exigible certificado de conformidad de producto, ficha técnica, garantía del fabricante u otro documento que permita acreditar sus características y cumplimiento reglamentario, el contratista deberá suministrarlo a la Entidad cuando sea requerido por el supervisor del contrato. Las luminarias y reflectores destinados a utilización exterior deberán contar con las características de potencia, protección contra ingreso de sólidos y agua, eficiencia, tensión de operación, sistema de

montaje y demás condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta que estarán sometidos permanentemente a condiciones ambientales exteriores.

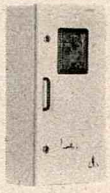
Los conductores eléctricos deberán corresponder al calibre, material, número de conductores, aislamiento y demás características solicitadas; los dispositivos de protección deberán cumplir la capacidad nominal requerida; y los tableros, tuberías, conectores, terminales y demás accesorios deberán ser compatibles entre sí y adecuados para las condiciones de utilización previstas.

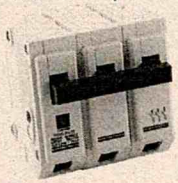
El contratista será responsable de verificar previamente que los elementos ofrecidos sean compatibles con las especificaciones solicitadas. Cuando se requieran accesorios complementarios que hagan parte integral de un elemento determinado, estos deberán permitir su adecuada utilización conforme con la finalidad para la cual fueron adquiridos.

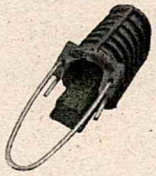
El suministro deberá efectuarse en las cantidades establecidas en el presupuesto oficial y en el lugar que determine la Oficina de Servicios Públicos del Municipio de Machetá. La entrega deberá realizarse debidamente embalada y protegida para evitar daños durante su transporte y manipulación. El riesgo sobre los bienes permanecerá a cargo del contratista hasta su entrega y recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

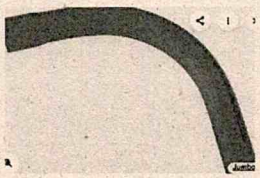
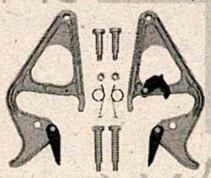
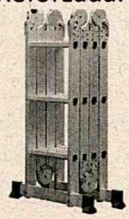
Al momento de la entrega, la supervisión verificará las cantidades, referencias, características técnicas y estado físico de los elementos. Los bienes que no cumplan con las especificaciones establecidas, presenten defectos o no correspondan a lo solicitado deberán ser reemplazados por el contratista, sin costo adicional para el Municipio y dentro del término establecido por la supervisión.

Las cantidades y especificaciones técnicas particulares de cada uno de los bienes serán las establecidas en el cuadro de especificaciones técnicas y presupuesto oficial que hace parte integral de los estudios previos y del futuro contrato.

ITEM	CARACTERISTICA	UNIDAD	CANTIDAD
1	caja para medidor trifásico certificada. 	UND	1

	2	breaker tripolar 3 *50. 	UND	1
	3	tubo galvanizado de 1" EMT	UND	2
	4	caja de inspección 30x30x30 para sistemas de puesta a tierra. 	UND	1
	5	Varilla Polo Tierra Cobre Puro 1.50m Con Conector X1pc. 	UND	1
	6	Conector acero para tubo emt acero de 1". 	UND	2
	7	Soporte en l tensor de una 1" en acero para tubo. 	UND	1
	8	Soporte en L para tensor acometida. 	UND	1

	9	Tensor acometido trifásico. 	UND	2
	10	tablero de 11 circuitos trifásico. 	UND	1
	11	Cable antifraude 3*8+10. 	Mts	40
	12	Cajas de 15*15 con tapa. 	UND	6
	13	Cable de aluminio 7 hilos, numero 8. 	Mts	600
	14	Tubo Conduit 1 Pulgada X 3 Metros.	UND	2

	15	Curvas de pvc 1". } 	UND	12
	16	Terminales de pvc de 1" 	UND	14
	17	Cinta aislante pvc. 19mm *18 Mts.	UND	1
	18	Paneles de incrustación redondos de 18W. 	UND	25
	19	Ganchos de bloqueo para escalera de extensión. 	UND	2
	18	Escalera Plegable 16 Escalones Aluminio Articulada Reforzada. 	UND	1

MACHETA
VUESTRA HONROSA LABRANZA

	19	Linterna reflector let recargable suporpotente. Color de la luz: Blanco -Tipo de alimentación: batería. -Tipo de luz: led -Cantidad de modos de cambio de luz: 3. -Alcance de proyección: 50m. -recargable. -a prueba de agua 	UND	2
	20	Reflector let de 400 w alta potencia ip66 luz blanco.	UND	24
	21	LUMINARIA ALUMBRADO PUBLICO LED100 WATS - 6500K - 110V - 220V - 90+/- LUMENS / WATS CON FOTOCELDA DE 1000WATS / CERTIFICADO.	UND	40

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Mantener informado al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que ocurra durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Machetá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
9. Constituir la garantía única y realizar el respectivo cargue en el SECOP II, para su aprobación.
10. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.

11. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.
12. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
13. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
14. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual.
15. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
16. El contratista se obliga a cumplir fielmente el sistema de gestión de calidad adoptado por la entidad territorial.
17. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.
18. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
19. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos.
20. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
21. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
22. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. La entrega de los elementos descritos en el numeral anterior, de este documento, deben ser entregados en la Alcaldía de Machetá, en el tiempo y en las cantidades que sean indicados por el Supervisor del contrato. De igual forma cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el contrato.
2. Los accesorios deben ser de excelente calidad y durabilidad certificada por normas vigentes (ilnicion RETILAP – eléctricos RETIE) para su instalación, cumpliendo con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato
3. Realizar una (1) jornada de capacitación presencial en el Municipio de Machetá, Cundinamarca, dirigida al personal que designe la Oficina de Servicios Públicos, sobre manejo, instalación, funcionamiento, mantenimiento básico y buenas prácticas aplicables a los elementos eléctricos y sistemas de iluminación suministrados, conforme a RETIE y RETILAP, cuando

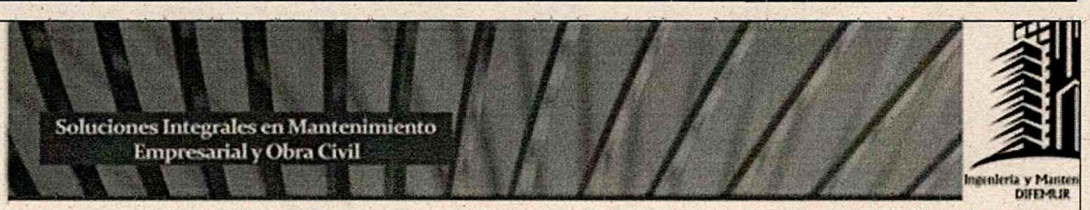
	aplique. La capacitación deberá ser impartida por personal técnico idóneo y quedar soportada mediante registro de asistencia y registro fotográfico. 4. Para el caso de las lámparas led de alumbrado público debe tener una vida útil de 30.000 horas con garantía de 3 años. 5. En caso de que algún elemento en el momento de la entrega presente fallas o rupturas el contratista tendrá máximo dos (2) días calendario para reponer el elemento. 6. Mantener vigentes, sin variación, los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato. 7. Mantener informado al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que ocurra durante la ejecución del contrato. 8. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 10. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 12. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 15. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Macheta. 16. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 17. Presentar la cuenta de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 18. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante. 19. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	1. Designar un funcionario para la supervisión del contrato. 2. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato. 4. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.
VALOR DEL CONTRATO:	De acuerdo con lo anterior el municipio calcula que el VALOR ESTIMADO O PRESUPUESTO OFICIAL es hasta por la suma de **VEINTE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($20.059.600).** Incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta, valor que se estimó al tomar como referencia cuyo resultado es:



FORMATO No. 10
OFERTA ECONÓMICA

OBJETO: "SUMINISTRO DE LUMINARIAS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DE LA INFRAESTRUCTURA DE ILUMINACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA."

ÌTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	caja para medidor trifásico certificada.	UND	1	$ 171.400,00	$ 171.400,00
2	breaker tripolar 3 *50	UND	1	$ 39.200,00	$ 39.200,00
3	tubo galvanizado de 1" EMT	UND	2	$ 42.900,00	$ 85.800,00
4	caja de inspección 30x30x30 para sistemas de puesta a tierra.	UND	1	$ 110.000,00	$ 110.000,00
5	Varilla Polo Tierra Cobre Puro 1.50m Con Conector X1pc.	UND	1	$ 140.000,00	$ 140.000,00
6	Conector acero para tubo emt acero de 1"	UND	2	$ 4.500,00	$ 9.000,00
7	Soporte en l tensor de una 1" en acero para tubo.	UND	1	$ 3.200,00	$ 3.200,00
8	Soporte en L para tensor acometida.	UND	1	$ 3.200,00	$ 3.200,00
9	Tensor acometido trifásico.	UND	2	$ 5.400,00	$ 10.800,00
10	tablero de 11 circuitos trifásico.	UND	1	$ 189.500,00	$ 189.500,00
11	Cable antifraude 3*8+10	Mts	40	$ 30.500,00	$ 1.220.000,00
12	Cajas de 15*15 con tapa	UND	6	$ 21.600,00	$ 129.600,00
13	Cable de aluminio 7 hilos, numero 8	Mts	600	$ 4.300,00	$ 2.580.000,00
14	Tubo Conduit 1 Pulgada X 3 Metros.	UND	2	$ 8.600,00	$ 17.200,00
15	Curvas de pvc 1".	UND	12	$ 1.100,00	$ 13.200,00
16	Terminales de pvc de 1"	UND	14	$ 700,00	$ 9.800,00
17	Cinta aislante pvc. 19mm *18 Mts.	UND	1	$ 8.300,00	$ 8.300,00
18	Paneles le de incrustación redondos de 18W.	UND	25	$ 10.700,00	$ 267.500,00
19	Ganchos de bloqueo para escalera de extensión	UND	2	$ 86.000,00	$ 172.000,00
20	Escalera Plegable 16 Escalones Aluminio Articulada Reforzada.	UND	1	$ 767.900,00	$ 767.900,00



21	Linterna reflector let recargable suporpotente. Color de la luz: Blanco -Tipo de alimentación: batería. -Tipo de luz: led -Cantidad de modos de cambio de luz: 3. -Alcance de proyección: 50m. -recargable. -a prueba de agua	UND	2	$ 126.000,00	$ 252.000,00
22	Reflector let de 400 w alta potencia ip66 luz blanco.	UND	24	$ 247.500,00	$ 5.940.000,00
23	LUMINARIA ALUMBRADO PUBLICO LED100 WATS - 6500K - 110V - 220V - 90+/- LUMENS / WATS CON FOTOCELDA DE 1000WATS / CERTIFICADO.	UND	40	$ 198.000,00	$ 7.920.000,00
VALOR TOTAL					**$ 20.059.600,00**

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: $20.059.600,00 VEINTE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE

Nombre o Razón Social del Proponente: **DIEGO FERNANDO MUÑOZ RODRIGUEZ**
N.I.T. **80.852.250-1**
Nombre del representante legal: **DIEGO FERNANDO MUÑOZ RODRIGUEZ**
C.C. No. **80.852.250** de **Bogotá**
Dirección **CARRERA 79 B # 46 - 70**
Teléfonos **316 – 6760834** Fax **350-4615280**
e-mail **ing.mantenimientodifemur@gmail.com**
Ciudad **Bogotá D.C**

FIRMA

La propuesta económica del oferente no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar en su totalidad.

AFECTACION PRESUPUESTAL

El valor de la presente comunicación de aceptación se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO O CÓDIGO	2026000430
FECHA	15 de septiembre de 2026

	RUBRO	2.3.2.21.01-Operación Mantenimiento y expansión Alumbrado publico
	FUENTE	1.2.3.1.05-IMPUESTO-SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PUBLICO 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION 1.3.3.3.05-Sobretasa por el alumbrado publico
	VALOR	**$ 22.777.920**
	EXPEDIDA POR	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Machetá cancelará el 100% del valor del contrato, de acuerdo a la entrega de los elementos descritos en la ficha técnica en las cantidades y con las características allí establecidas, previo ingreso de los elementos al almacén municipal. La Alcaldía Municipal de Machetá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar:

Para el pago el contratista deberá presentar:
1. Cuenta de cobro y/o factura.
2.Informe de entrega de los bienes suministrados, debidamente referenciados.
3.Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
4. Ingreso al almacén en los casos aplicables.

De otra parte, el supervisor deberá:

1.Presentar informe de supervisión.
2.Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
3.Verificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso los pagos están sujetos al PAC Municipal que puede estar dentro de los 60 días calendario a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los requisitos establecidos para pago en los parágrafos anteriores y no son causal de no ejecución del contrato por parte del contratista seleccionado.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

	TASA IMPOSITIVA El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia. El proponente interesado está en la obligación de verificar en la secretaria de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso. **CARGAS ADMINISTRATIVAS.** El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de las pólizas a contratar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
GARANTÍAS:	De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de este. En todo caso, el contratista deberá garantizar la vigencia de este amparo hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Nota 1: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

MULTAS	El Municipio podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la(s) obligación(es) a cargo, esto cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista

	establecidas en el presente documento o las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y (ii) Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales, la Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla. (iii). PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. El mismo se encontrará a cargo de la Secretaría Jurídica. (iv). LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. a) El valor total de las multas impuestas por el Municipio al contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, el municipio deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto. (v). ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS. El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el municipio, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza al municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude el municipio por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal, será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.
SUPERVISOR DESIGNADO:	El Municipio de MACHETA ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través del **DE LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS** o quien haga sus veces o quien designe por escrito el Alcalde Municipal, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Municipio de MACHETA, adoptado mediante la Resolución No. 040 del 2017 o aquella que la adicione, modifique o sustituya. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP II.